

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 050 14

CONTRATISTA: PRESENCIA S.A.

NIT. 805.001.262-8

OBJETO: PRESTACION SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN CALI, (VALLE) Y EN INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE 38 OFICINAS SECCIONALES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. UBICADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO No.1 Y ANEXO No.2.

VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$282.984.628,00) INCLUIDO IVA

PLAZO: DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 expedida en Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **RODRIGO LLOREDA MERA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.337.351 expedida en Cali (Valle), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal, debidamente facultado, de la firma **PRESENCIA S.A.**, con NIT.805.001.262-8, sociedad constituida mediante Escritura pública No. 1763 del 07 de Julio de 1995 de la Notaria Quinta de Cali, inscrita el 12 de Julio de 1995 bajo el número 5616 del Libro IX y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Con base en la necesidad de mantener en óptimas condiciones de aseo y limpieza las instalaciones administrativas donde se encuentra funcionando la Oficina de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en cada Seccional, ubicadas en diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca, y en la instalaciones administrativas de la sede principal, se requiere de la contratación para la prestación de este servicio, de una entidad que cuente con su personal capacitado, dirigido, compensado y controlado a su cargo, y con el suministro de materiales, herramientas, insumos, máquinas y transporte de los mismos, comprometiéndose a prestar el mencionado

ee
MA
5

servicio. **2)** La Subgerencia Administrativa Financiera elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 3 de Febrero de 2014, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar directamente, bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de por lo menos tres (3) ofertas o cotizaciones, cuando el valor estimado del negocio jurídico sea superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior o igual a ocho mil (8.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo establecido en el literal "a" del Artículo 26 del Acuerdo N° 003 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. **3)** Que el Gerente envió solicitud privada de varias ofertas con fecha 4 de Febrero de 2014 a las siguientes empresas prestadoras del servicio de aseo y limpieza: LIMPIEZA YA S.A.S., PRESENCIA S.A., BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S. **4)** Que después de realizar evaluación jurídica, financiera y técnica, cumple con los requisitos exigidos, el proponente PRESENCIA S.A. **5)** Que mediante Resolución de adjudicación No. 000040 del 19 de Febrero de 2014, se adjudicó la solicitud privada de varias ofertas No.DGSA-002-2014, a la sociedad PRESENCIA S.A. **6)** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACION SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN CALI, VALLE, Y EN INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE 38 OFICINAS SECCIONALES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. UBICADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO No.1 Y ANEXO No.2. **SEGUNDA.- ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:** Se incluyen en el contrato de prestación de servicios de aseo y limpieza: baños, cocineta, oficinas, salas, pasillos, fachada, paredes, calles y andenes internos de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los cuales se prestará diariamente, velando por el orden y limpieza de cada una de las áreas, tanto para la sede de la ciudad de Santiago de Cali, y los 38 Municipios. Igualmente el servicio de aseo y limpieza de las rejillas de los ductos de aire acondicionado, del cuarto del shut y jardinería en general para la sede de Santiago de Cali. **PARAGRAFO:** El servicio de aseo y limpieza se realizará en las sedes administrativas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en Santiago de Cali y en los municipios en el Valle del Cauca: ALCALÁ, ANDALUCIA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, BOLIVAR, BUGA, BUGALAGRANDE, CAICEDONIA, CANDELARIA, DAGUA, EL AGUILA, EL CAIRO, EL CARMEN, EL CERRITO, EL DOVIO, FLORIDA, GINEBRA, GUABAS, GUACARI, JAMUNDI, LA CUMBRE, LA UNION, LA VICTORIA, OBANDO, PRADERA, RESTREPO, RIOFRIO, ROLDANILLO, SAN PEDRO, SANTA ELENA, SEVILLA, SONSO, TORO, TRUJILLO, ULLOA, VIJES, YOTOCO y ZARZAL. **TERCERA.- FORMA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato, realizará las siguientes actividades **DE LA SEDE PRINCIPAL EN SANTIAGO DE CALI:** **1) LUNES A VIERNES:** Labores de aseo y limpieza consistente en: **a)** Barrida y recolección de basuras. **b)** Lavada de baños de hombres y mujeres. **c)** Limpieza de equipo de oficina como escritorios, bibliotecas, archivadores, vitrinas y asientos. **d)** Trapeada de pisos y gradas. **e)** Limpieza de pasamanos, vidrios, lámparas, biselaría, fachada, muros, paredes, módulos, rejillas de los ductos de aire acondicionado y remoción de telarañas. **f)** Limpieza de la zona exterior de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **g)** Lavada de banderas institucionales cuando se requiera. **h)** Recoger papelería de los baños mínimo dos (2) veces al día. **i)** Mantener los baños dotados de papel higiénico y jabón de manos. **j)** Retiro de basura y ponerla a disposición del vehículo recolector. **k)** Lavada y desinfección de las canecas y cuarto del shut de basuras cada vez que estas sean evacuadas. El servicio incluye las bolsas para la basura. **A) LABORES DE CONSERJE DE OFICINA PRINCIPAL:** **a.-** Colocar las grecas para

el café en el primer nivel y estar pendiente de ellas; **b.-** Recoger permanentemente vasos e implementos de cafetería dejados el día anterior en las oficinas, de las reuniones y áreas de trabajo; **c.-** Repartir vasos con agua en cada puesto de trabajo, en el primer nivel; **d.-** Atender reuniones suministrando café, agua, bebida aromática y demás que se requiera en la misma; **e.-** Lavar implementos de cafetería como vasos, platos, jarras, etc., a fin de mantener permanentemente limpia la cocineta; **f.-** Limpieza diaria de la cafetería en mesón, estufa, mesa, etc., el día viernes se hace aseo general a la nevera y gabinetes de la cocineta; y demás funciones inherentes a esta labor. **B) LABORES DE AUXILIAR DE CONSERJE:** **a.** Colocar las grecas para el café en el segundo nivel y estar pendiente de ellas; **b.** Dar apoyo permanente en la recolección de vasos, jarras y demás utensilios de cafetería dejados en las oficinas del día anterior; **c.** Dar apoyo en reuniones, llevando café, agua, aromáticas y demás que requiera la reunión; **d.** Mantener vasos y platos limpios en el lugar donde se encuentren instaladas las cafeteras, asimismo azúcar y mezcladores; **e.** Dar apoyo en la recolección de la basura de las oficinas, limpieza y aseo general de ellas cuando el momento lo permita; **f.** Colaborar dejando las jarras y los vasos al personal de oficina; **g.** Ayudar en el aseo de limpieza a la cafetería; en general dar apoyo a la Conserje. **2) DÍAS SÁBADOS:** **a)** Intensificar y desarrollar actividades de aseo y limpieza donde no es posible hacerlo de manera exhaustiva en la jornada de Lunes a Viernes, tales como limpieza de paredes, lámparas, módulos, vidrios, paredes altas, remoción de telarañas, etc.. **b)** Limpieza de vidrios exteriores de las instalaciones de la empresa. **c)** Aseo general detallado, minucioso, desinfección y desodorizada de baños. **d)** Aseo general de la cafetería como limpieza de cajones, gabinetes, mesón, nevera y demás. **e)** Por áreas en forma rotativa, lavada, despercutida, emulsionada, encerada y brillada de pisos. **f)** En los pisos de vinilo, caucho, tablón y madera se efectuará labor de sellado de pisos cada tres (3) meses y mantenimiento periódico para su conservación, de acuerdo con la necesidad. A los pisos en baldosa, tablón, tableta, cemento o mortero se les efectuará el procedimiento adecuado. **g)** Servicio de Jardinería se realizará mensualmente de manera estética, agradable, ordenada y segura en todas las zonas comunes incluida la zona externa, consistente en cortar el prado, swinglea, quitar maleza, podar y regar las plantas. Las actividades **EN LOS 38 MUNICIPIOS:** **a)** Realizar la limpieza de muebles y equipos de oficina, barrer y trapear el área de almacenamiento de materiales y de habitación si los hay dentro de las instalaciones de las oficinas de administración, limpieza de baños, y remoción de telarañas. **b)** Limpieza de paredes, ventanas y en general todo lo que corresponda a una adecuada limpieza. **CUARTA.- PERSONAL Y HORARIO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio con el siguiente personal y dentro del horario establecido así: **EN LA SEDE PRINCIPAL EN SANTIAGO DE CALI:** **a)** Dos (2) operarias para labores de Conserje y Auxiliar de Conserje: 48 horas semanales, con horario de 6:30 a.m. a 5:00 p.m., de Lunes a Viernes. **b)** Un (1) operario para labores de aseo y limpieza: 48 horas semanales, con horario de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. de Lunes a Sábado; y **c)** Dos (2) operarios para el servicio de aseo y limpieza: 4 horas diurnas, con horario de 6:00 a.m. a 10:00 a.m., de Lunes a Viernes y 8 horas diurnas el día Sábado. El personal vinculado a la ejecución del contrato deberá estar en excelentes condiciones de presentación. **EN LOS 38 MUNICIPIOS:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de aseo y limpieza de conformidad con lo estipulado a continuación:

ITEM	SECCIONAL	DIAS POR SEMANA	HORA DIA	HORAS POR MES
1	ALCALA	3	2	26,4
2	ANDALUCIA	3	2	26,4

60

3

PAK

5



ACUAVALLE

Agua pura, pura vida!

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

050 14

PRESENCIA S.A.

3	ANSERMANUEVO	3	2	26,4
4	ARGELIA	3	2	26,4
5	BOLIVAR	3	2	26,4
6	BUGA	5	8	173
7	BUGALAGRANDE	3	2	26,4
8	CAICEDONIA	6	2	48
9	CANDELARIA	3	2	26,4
10	DAGUA	3	2	26,4
11	EL AGUILA	3	2	26,4
12	EL CAIRO	3	2	26,4
13	EL CARMEN	3	2	26,4
14	EL CERRITO	3	2	26,4
15	EL DOVIO	3	2	26,4
16	FLORIDA	3	2	26,4
17	GINEBRA	3	2	26,4
18	GUABAS	3	2	16
19	GUACARI	3	2	26,4
20	JAMUNDI	3	8	208
21	LA CUMBRE	3	2	26,4
22	LA UNION	3	3	39,6
23	LA VICTORIA	3	2	26,4
24	OBANDO	3	2	26,4
25	PRADERA	3	3	39,6
26	RESTREPO	3	2	26,4
27	RIO FRIO	3	2	26,4
28	ROLDANILLO	3	2	26,4
29	SAN PEDRO	3	2	26,4
30	SANTA ELENA	3	2	26,4
31	SEVILLA	6	4	96
32	SONSO	3	2	26,4
33	TORO	3	2	26,4
34	TRUJILLO	3	2	26,4
35	ULLOA	3	2	26,4
36	VIJES	3	2	26,4
37	YOTOCO	3	2	26,4
38	ZARZAL	3	3	39,6

QUINTA.- VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$282.984.628,00) INCLUIDO IVA.** **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA, de la siguiente forma:

www

4

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark.

Mensualidades vencidas. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO II:** El pago de que trata está Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **SEPTIMA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20616 del 4 de Febrero de 2014. **OCTAVA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato es de Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a cumplir con las siguientes actividades: **1)** A cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3)** Suministrar los servicios en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato. **4)** Que los servicios suministrados sean de buena calidad. **5)** Afiliar al personal que designe para la ejecución del contrato, al sistema de Seguridad Social Integral (EPS - AFP - ARL) de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y cumplir con el pago de parafiscales, si hay lugar a ello. **6)** Cumplir con la frecuencia de intensidad de las labores de aseo acordadas y relacionadas en el Anexo No.1 y Anexo No.2. **7)** Realizar la limpieza de muebles y equipos de oficina, barrer y trapear el área de almacenamiento de materiales y de habitación si los hay dentro de las instalaciones de las oficinas de administración, limpieza de baños, y remoción de telarañas. **8)** Limpieza de paredes, ventanas y en general todo lo que corresponda a una adecuada limpieza. **9)** Proveer para su identificación al personal de servicio de aseo que ingrese a las oficinas de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de una escarapela y delantal que contenga la sigla del contratista. **10)** Conforme a la Póliza de garantía expedida por la compañía aseguradora, responder civil y extracontractualmente por los daños a terceros que ocasione el cumplimiento de este contrato. **11)** Capacitar, instruir, dirigir, vincular, compensar y administrar autónomamente al personal que ocupe para el cumplimiento de este contrato. **12)** Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor. **13)** Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Estatutos, Certificaciones y demás. **2. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: **a)** Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **b)** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **DECIMA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento en que incurra EL CONTRATISTA, dentro del Departamento del Valle del Cauca, para el cabal cumplimiento del objeto contratado, serán asumidos a su costo. **DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el termino del mismo y seis meses (6) más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (06)

meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por el 20% del valor del contrato en ningún caso inferior a 200 SMLMV, por el término de duración del mismo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional o de técnica procesal siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA TERCERA.- PRESENTACION DE INFORMES:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA CUARTA.- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo

see [Signature]

5

de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Subgerente Administrativo- Financiero, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **1.** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; **4.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **5.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, **c)** Fotocopia del registro único tributario RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Décima Primera del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los

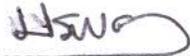
contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA SEXTA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA NOVENA.- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **TRIGESIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro



medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte No.3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Carrera 80 No.49-06, teléfono 3104005, Cali, Valle. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar, en Santiago de Cali, a los 10 MAR 2014 del año Dos Mil Catorce (2014).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


RODRIGO LLOREDA MERA
C.C. No.79.337.351 de Cali (V)
Representante Legal de PRESENCIA S.A.

Proyectó: Vivian Jhoanna Saa Silva, Abogada Contratista Oficina Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Jorge Alejandro Velázquez, Jefe Servicios Administrativos // Dr. Jhon Edinson Chávez Paz, Subgerente Administrativo Financiero // Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo, Directora Jurídica